



FONDO  
**EMPRENDE**  
ECUADOR PRODUCTIVO



CAPITAL  
**CRECE**  
CREEMOS EN TUS IDEAS



CAPITAL  
**PROGRESO**  
POTENCIAMOS TUS IDEAS

**BASES DEL PROGRAMA MIPYMES  
DEL COMPONENTE CAPITAL DE RIESGO  
DEL FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO.**

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**MAYO 2020**



## LA JUNTA DEL FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 339 de la Constitución de la República del Ecuador en sus incisos primero y tercero, manifiesta que: *“El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales.*

*(...) La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión.”;*

**Que**, al artículo 12 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Copci), publicado en el Registro Oficial Suplemento 351 del 29 de diciembre de 2010, establece: *“El Estado constituirá fondos de capital de riesgo con el aporte de recursos públicos para financiar las diferentes etapas del proceso de innovación, desde los ámbitos de la investigación y conocimiento, y productivo. Estos fondos podrán, a su vez, constituir fondos colectivos de inversión y fideicomisos que podrán invertir dentro y fuera del mercado de valores o aportar a fondos existentes, de conformidad a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y a las regulaciones que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.*

*Las inversiones y asignaciones de dichos fondos de capital de riesgo serán efectuadas en proyectos de investigación, incubación y productivos específicos, preferentemente de carácter innovador, que deberán ser temporales y previamente pactadas.*

*(...) Mediante decreto ejecutivo se determinará la institucionalidad y mecanismos de operación necesarios para la gestión de los fondos de capital de riesgo.”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 680, publicado en el Registro Oficial Nro. 521 del 12 de junio de 2015, instituye lo siguiente: *“Créase el Fondo de Capital de Riesgo con la finalidad de impulsar dentro del territorio nacional, el desarrollo de emprendimientos innovadores, en su etapa de aplicación productiva, de personas naturales y jurídicas de derecho privado, a través de la prestación de servicios de provisión de recursos monetarios en forma de capital de riesgo, así como también servicios de apoyo y asistencia técnica.*

*El Fondo de Capital de Riesgo, se instrumentará a través de un fideicomiso mercantil, cuya estructura y contenido contractual deberán ajustarse a lo previsto en la Ley de Mercado de Valores (...).”*

**Que**, la Disposición Final del Decreto antes mencionado dispone: *“De la Ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encarguese al Ministerio de Industrias y Productividad.”;*

**Que**, el Ministerio de Finanzas (actual Ministerio de Economía y Finanzas) mediante oficio Nro. MINFIN-DM-2016-0041, del 23 de febrero de 2016, autorizó la constitución del Fideicomiso Mercantil del Fondo de Capital de Riesgo;

**Que**, mediante escritura pública celebrada el 12 de mayo de 2016, en la Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito, se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo, siendo Constituyente el Ministerio de Industrias y Productividad (Mipro), y la Fiduciaria la Corporación Financiera Nacional B.P. (CFN), en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Disposición Transitoria Trigésima Tercera del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero; el artículo 12 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; el Decreto Ejecutivo Nro. 680, del 18 de mayo de 2015, y demás normas concordantes;

**Que**, el numeral 11.3 de la Cláusula Décimo Primera.- De la Junta del Fideicomiso de la escritura de constitución del Fideicomiso, y el artículo 5 del Capítulo Segundo: De las Atribuciones de la Junta del Fideicomiso del Reglamento para el Funcionamiento de la Junta del Fideicomiso “Fondo de Capital de Riesgo”, del 07 de octubre de 2016, establecen en el literal d) Conocer y aprobar la metodología, los reglamentos y los procedimientos

elaborados por el Constituyente, a través de la Unidad Ejecutora, para la inversión de los recursos del Fideicomiso.;

**Que**, mediante oficio Nro. MEF-MINFIN-2017-0254-O, del 23 de junio de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas concedió la autorización para la reforma parcial del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo, refiriendo que las reformas “(...) *son lícitas, pues surgen con la finalidad de adecuar al Fideicomiso a la vigente normativa y a las disposiciones expedidas con posterioridad a su constitución (...).*”;

**Que**, el artículo 621 de la Sección I: Incentivos financieros para la Innovación Social del Capítulo III: Incentivos para la Innovación Social del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Coesci), publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 899 del 09 de diciembre de 2016, establece que: “*El Estado ecuatoriano creará programas de financiamiento a través de capital de riesgo para el desarrollo de la innovación social, así como podrá aportar en fondos ya existentes, públicos o privados, con este mismo fin. (...).*”

*Los recursos de estos programas de financiamiento dada su naturaleza tienen alta posibilidad de pérdidas que pueden alcanzar hasta la totalidad de las inversiones efectuadas y deberán ser considerados como tal por los entes de regulación y control. (...).*”

Que, la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, publicada en el Registro Oficial No. 151 el 28 de febrero del 2020; en su artículo 2 sobre el objeto prescribe: f) Impulsar la innovación en el desarrollo productivo. Así mismo, en el CAPITULO V de la Ley en referencia norma sobre las fuentes alternativas de financiamiento y garantías, siendo parte de estas el Capital Semilla y Capital de Riesgo.

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 6, del 24 de mayo de 2017, dispone: “*Escíndase del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y créese el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, con sede en la ciudad de Quito.*”;

**Que**, el artículo 2 Ibídem, dispone: *“Modifícase la denominación de Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca por la de “Ministerio de Agricultura y Ganadería”, efectuándose las reformas que implica la escisión mencionada en el artículo anterior.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 7, del 24 de mayo de 2017, se suprimió entre otros, el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad;

**Que**, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo Nro. 64, del 6 de julio de 2017, establece sustituir, entre otros, el literal a) del artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 680, que dice: *“a) La máxima autoridad del Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente”;* por: *“a) La máxima autoridad del Ministerio de Industrias y Productividad, o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente”;*

**Que**, el 13 de abril de 2018, mediante Acuerdo Nro. Senescyt – 2018 -024, se expide el Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social, en el cual se establecen los criterios, mecanismos, componentes de los programas de financiamiento, colocación de recursos públicos en forma de capital semilla y de capital de riesgo, entre otros, conforme lo previsto en el Coescci.

**Que**, el 20 de septiembre de 2018, en Junta del Fideicomiso Presencial Nro. 7, se aprobaron las Bases y herramientas del Programa Mipymes del Componente Capital Semilla, y la reforma al Reglamento Técnico de Inversión del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo. El 17 de octubre de 2018, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt) concedió al Mipro la aprobación del Programa de Mipymes del Componente Capital Semilla del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 559 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente de la República, dispone: *“Art. 1.- Fusióñese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca”;* y, artículo 3 *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondía al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de*

*Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuicultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversión y Pesca””.*

**Que**, mediante resolución de Junta del Fideicomiso número JF-009- 002, realizada el 22 de noviembre de 2018, señala: *“Dar por conocida y aprobadas las Bases y herramientas del Programa Mipymes del Componente Capital de Riesgo”.*

**Que**, mediante oficio Nro. SENESCYT-SGCT-2019-0002-MI, del 04 de enero de 2019, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación emitió la aprobación del Programa Mipymes del Componente Capital de Riesgo del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 636, del 11 de enero de 2019, el Presidente de la República, dispone: Art. 1.- *“La creación de los Viceministerios de Producción e Industrias, Promoción de Exportaciones e Inversiones, y Acuicultura y Pesca, de manera adicional al Viceministerio de Comercio Exterior, en la estructura orgánica del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, excepcionando lo previsto en el Decreto Ejecutivo No. 1121, de 18 de julio de 2016”*

**Que**, mediante resolución de Junta del Fideicomiso número JF-011-006, realizada el 12 de abril de 2019, señala: *“Presentar una propuesta de Reforma a las Bases del Programa Mipymes del Componente Capital Semilla, en lo relacionado al Consejo Consultivo; por parte de la Unidad Ejecutora del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, la misma se dará a conocer y se aprobará en una próxima Junta de Fideicomiso”.*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Reglamento para el Funcionamiento de la Junta del Fideicomiso “Fondo de Capital de Riesgo”;

**RESUELVE:**

## **EXPEDIR LAS BASES DEL PROGRAMA MIPYMES DEL COMPONENTE CAPITAL RIESGO DEL FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO.**

### **1. OBJETIVOS DEL “PROGRAMA MIPYMES DEL COMPONENTE CAPITAL DE RIESGO (CCR)”.**

#### **1.1. Objetivo general.**

Impulsar la consolidación de proyectos de innovación productiva maduros, en etapa de crecimiento o de rápidos movimientos competitivos, a través de la inversión efectiva del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo, que permita incrementar la rentabilidad y ampliación del mercado de las empresas; contribuyendo así, al crecimiento y desarrollo económico del país.

#### **1.2. Objetivos específicos.**

- Apalancar a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) en la consolidación de sus proyectos de innovación productiva a través de inversión en forma de capital de riesgo.
- Fortalecer el crecimiento empresarial, y las capacidades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) de las empresas productivas.
- Potenciar el desarrollo de la innovación productiva en el país.

### **2. CRITERIOS GENERALES.**

El Programa Mipymes del CCR se regirá y desarrollará bajo los siguientes criterios generales:

1. Igualdad de oportunidades para el acceso a los incentivos financieros.

2. Respeto y conservación del medio ambiente.
3. Introducción de un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso con valor agregado que aporte al desarrollo socioeconómico del país, a través de la potenciación de las capacidades individuales o colectivas, la satisfacción de necesidades de la sociedad y el efectivo ejercicio de derechos.
4. Generación de impactos sociales, económicos, culturales y/o tecnológicos que fomenten el desarrollo de la economía basada en los conocimientos.
5. Fomento del trabajo colaborativo entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales.

### **3. ATRIBUCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA MIPYMES DEL COMPONENTE CAPITAL DE RIESGO (CCR)”.**

#### **3.1. Atribuciones del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.**

Serán atribuciones de la Fiduciaria del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo para la implementación del Programa Mipymes del CCR las siguientes:

- Suscribir los contratos de inversión entre el beneficiario del Programa Mipymes del CCR y el Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.
- Realizar las inversiones aprobadas por la Junta del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo en las entidades de derecho privado beneficiarias.
- Entregar de forma oportuna los recursos del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo a las entidades de derecho privado beneficiarias.

#### **3.2. Atribuciones de la Unidad Ejecutora.**

Serán atribuciones de la Unidad Ejecutora como administrador del Programa Mipymes del CCR las siguientes:

- Ejecutar todas las acciones y gestiones necesarias para la correcta ejecución de los objetivos establecidos en el programa.
- Realizar la gestión, monitoreo, evaluación y seguimiento de todas las actividades de las fases del programa, que garantice el buen desempeño y el cumplimiento de los objetivos propuestos.



- Efectuar los procesos de contratación correspondientes para la ejecución del programa de acuerdo a la normativa del Fideicomiso.
- Presentar los dictámenes técnicos – económicos favorables y las propuestas de inversión en los proyectos de innovación productiva a la Junta del Fideicomiso.
- Solicitar la acreditación a la Senescyt de los potenciales proyectos de innovación productiva elegibles conforme lo establecido en la normativa aplicable.
- Controlar que las inversiones del Fideicomiso se realicen conforme a los parámetros establecidos en la reglamentación del Fondo, y las bases del programa.
- Revisar y aprobar los informes de cumplimiento presentados por el operador contratado para las diferentes fases de ejecución del programa.

### 3.3. Obligaciones de las entidades de derecho privado elegibles.

Son obligaciones generales de las entidades de derecho privado elegibles las mencionadas a continuación:

- Ejecutar y culminar, en tiempo y forma, los proyectos a los cuales la Junta del Fideicomiso apruebe la inversión.
- Destinar los recursos económicos u otros recibidos, conforme el proyecto de inversión (Anexo 1) establecido y aprobado en el programa.
- Informar oportunamente al operador los avances, dificultades y/o acontecimientos que surjan durante la ejecución del proyecto y que pudiesen retrasar el avance o impedir la realización y culminación del mismo.
- Proveer todos los recursos humanos, económicos y técnicos necesarios para la realización del proyecto y conforme se encuentre establecido y acordado en el proyecto de inversión aprobado.
- Facilitar la fiscalización técnica y administrativa cuando sea requerida por la Junta de forma que se verifique el buen uso de los recursos recibidos conforme el compromiso establecido en la firma del contrato de inversión.
- Informar al operador de los siguientes hechos:
  - Toda modificación significativa en la situación financiera del beneficiario que pudiera comprometer el cumplimiento y culminación del proyecto.
  - Toda modificación en el estatuto de la entidad de derecho privado.
- Cumplir con la normativa establecida para la ejecución del proyecto propuesto.

Una vez concluida la ejecución del proyecto aprobado, la entidad de derecho privado se compromete a iniciar con las siguientes etapas de evolución del proyecto que le correspondan en alguno de los programas, fideicomisos, fondos colectivos o negocios fiduciarios que el Fondo de Capital de Riesgo tiene a disponibilidad para este efecto de forma que, en caso de resultar con éxito el proyecto, el Fideicomiso logre la recuperación de los recursos invertidos conforme lo establecido en la normativa vigente, y otras derivadas que se generen, en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, y sus reglamentos aplicables.

#### 4.- TÉRMINOS UTILIZADOS PARA EL PROGRAMA.

**Bienes de uso:** Se denominan bienes de uso, activos fijos, propiedad planta y equipo o capital inmovilizado al conjunto de bienes muebles y/o inmuebles, maquinaria, vehículos automotores, etc. que posee una empresa para utilizarlos en el desarrollo específico de sus actividades.

**Bienes intangibles:** Son aquellos bienes inmateriales representados en derechos, privilegios o ventajas de competencia para una persona o empresa. Entre los bienes intangibles se pueden encontrar patentes, marcas, derechos de autor y otros.

**Bienes tangibles:** Son aquellos bienes materiales que sirven para la producción de otros bienes o servicios.

**Capital de trabajo:** Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar. En este sentido el capital de trabajo es lo que comúnmente conocemos como activo corriente (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios), menos los pasivos corrientes.

El capital de riesgo no constituye endeudamiento bancario tradicional. En el caso de capital de riesgo, los recursos financieros tienen como contrapartida la toma de una participación minoritaria en el capital de la empresa, por lo que la rentabilidad y el reembolso de recursos aportados por el Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo dependen directamente de la rentabilidad y el éxito empresarial del proyecto.

**Capital social:** Es valor en dinero, bienes tangibles e intangibles que los socios de un emprendimiento, proyecto o empresa aportan para su realización.

**Componente capital de riesgo:** Se refiere a una de las subcuentas contables del FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO destinada para inversiones en forma de capital de riesgo. Esta subcuenta registrará el conjunto de inversiones como capital de riesgo que se efectúen directamente en proyectos de innovación productiva o a través del aporte efectuado por el FIDEICOMISO en otros fideicomisos, programas, fondos colectivos o negocios fiduciarios cuya finalidad sea la inversión en uno o varios proyectos de innovación productiva, según lo establecido en su propia reglamentación. Estas inversiones deberán contar obligatoriamente con OPERADORES PÚBLICOS y/o PRIVADOS.

**Consolidación:** Se refiere a la etapa de evolución de una actividad económica, que mediante el mejoramiento de bienes, servicios y/o procesos logrado por la aplicación de nuevos conocimientos y/o tecnologías, busca incrementar la rentabilidad de la empresa, ya sea mediante el aprovechamiento o la expansión de la capacidad instalada y/o crecimiento comercial en mercados nacionales y/o internacionales.

**Contrato de Inversión:** Es el contrato en el cual se establecerá el monto, plazo, términos y demás condiciones con las cuales se realizará la inversión pactada entre el beneficiario del Programa Mipymes del CCR y el Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo. El contrato de inversión será aprobado por la Junta del Fideicomiso.

**Costo total del proyecto:** Es la suma de todos los costos, gastos e inversiones que permitan obtener los productos y/o resultados planificados en el alcance del proyecto.

**Criterios de elegibilidad de proyectos de innovación productiva:** Son parámetros técnicos que deben cumplir los proyectos para ser considerados elegibles.

**Criterios de elegibilidad de entidades de derecho privado:** Se refiere a las condiciones que deben cumplir los responsables de los proyectos de innovación productiva elegibles.

**Dictamen técnico – económico:** Es el informe final que determina la viabilidad de inversión en un proyecto en función de parámetros técnicos y económicos del mismo. Los

dictámenes técnicos – económicos serán elaborados y presentados por el operador a la Unidad Ejecutora del Fondo de Capital de Riesgo.

**Entidad(es) de derecho privado beneficiaria(s) o elegible(s):** Se refiere a la entidad de derecho privado, persona natural o jurídica, comprendida en la definición de micro, pequeña o mediana empresa (Mipymes), a quién se adjudicará los recursos para el desarrollo e implementación del proyecto de innovación productiva.

**Entidad(es) de derecho privado o postulante(s):** Se refiere a cualquier persona o asociación de personas de derecho privado que cumpla los criterios de elegibilidad establecidos en el presente documento y que lo habilita para presentar un proyecto de innovación productiva en la convocatoria del Programa Mipymes del Componente Capital de Riesgo del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.

**Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo:** Es el vehículo mediante el cual se instrumenta el Fondo de Capital de Riesgo.

**Innovación:** Es la aplicación del conocimiento científico tecnológico para obtener bienes, servicios, o procesos nuevos o significativamente mejorados que genera impactos sociales, económicos, ambientales, culturales o tecnológicos.

**Innovación productiva:** Es la aplicación práctica del conocimiento científico tecnológico en bienes, servicios, o procesos con éxito comercial y valor social al mundo real, con significativa optimización del uso de los recursos.

**Inversiones:** Se refieren así a los recursos transferidos a los proyectos, así como los desembolsos efectuados por concepto de apoyo técnico y servicios relacionados con la buena gestión del programa.

**Inversiones en proyectos de innovación productiva:** Se refiere a las inversiones que realizará el Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo de forma directa en los proyectos de innovación productiva conforme a los lineamientos generales y específicos señalados en su reglamentación.

**Junta del Fideicomiso:** Se refiere al organismo cuya función principal será aprobar las políticas de inversión y las inversiones en proyectos de innovación productiva a través del

Fideicomiso Mercantil Fondo de Capital de Riesgo, en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 680, en el contrato del Fideicomiso y la reglamentación correspondiente.

**Mipymes:** Se refiere a las micro, pequeñas y medianas empresas. La Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos establecidos en el reglamento del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

**MPCEIP:** Se refiere al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**Operadores:** Se refiere a las personas naturales o jurídicas, públicas o de derecho privado, responsables de la ejecución y del buen funcionamiento de los procesos relacionados con las inversiones en proyectos de innovación productiva.

**Proceso innovador:** Aplicado tanto a los sectores de producción como a los de distribución. Se logra mediante cambios significativos en las técnicas, los materiales y/o los programas informáticos empleados, que tengan por objeto la disminución de los costes unitarios de producción o distribución, a mejorar la calidad, o la producción o distribución de productos nuevos o sensiblemente mejorados. Las innovaciones de proceso incluyen también las nuevas o sensiblemente mejoradas técnicas, equipos y programas informáticos utilizados en las actividades auxiliares de apoyo tales como compras, contabilidad o mantenimiento.

**Producto:** Es el bien o servicio que ha sido fabricado, es decir, producido. El bien por lo general un objeto tangible. El servicio suele ser intangible.

**Producto innovador.-** Es un bien o servicio nuevo o significativamente mejorado con valor agregado. Se considera nuevo producto cuando tiene características fundamentales diferentes, u otras aplicaciones de sus similares ya existentes; y, producto significativamente mejorado, se refiere a un producto previamente existente, cuyo desempeño fue substancialmente aumentado o perfeccionado y que presenta cambios en los materiales, componentes o características.

**Proyectos de innovación productiva:** Conjunto de acciones que permiten introducir un nuevo o significativamente mejorado bien o servicio, proceso productivo, o mejora organizacional o de comercialización. El proyecto debe estar claramente delimitado y debe contar con líneas estratégicas, metas, cronogramas y presupuestos.

**Unidad Ejecutora:** Se refiere a la Unidad Administrativa del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a efectos de cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 680. Esta Unidad para este programa estará a cargo del control de la ejecución de las instrucciones establecidas en el contrato de constitución del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo y los reglamentos relacionados. Además tendrá como misión apoyar e impulsar la inversión, desarrollo y monitoreo de los proyectos de innovación productiva mediante la provisión de recursos monetarios del Fideicomiso en forma de capital de riesgo, y la provisión de servicios de apoyo y asistencia técnica a través de la gestión, monitoreo y evaluación del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.

## 5.- CONVOCATORIA.

### 5.1. Plazos de la Convocatoria y prórrogas.

La convocatoria tiene una vigencia de 90 días término que inicia con la convocatoria oficial del Programa Mipymes del CCR.

El MPCEIP o la entidad de quien en derecho sustituya a dicho Ministerio, se reserva el derecho de prorrogar el plazo de vigencia de la convocatoria o de abrir una nueva convocatoria previa autorización de la Junta del Fideicomiso. Los postulantes no tendrán derecho a solicitar prórrogas.

La presente convocatoria podrá ser declarada desierta por las siguientes razones:

- a) No contar con proyectos que cumplan los criterios de preselección.
- b) Por motivos de fuerza mayor.

En cualquier caso, el MPCEIP, o la entidad de quien en derecho sustituya a dicho Ministerio, informará a través de su sitio web la declaración de la convocatoria desierta con la debida justificación.

## 2. Preguntas y aclaraciones.

Durante la vigencia de la convocatoria los interesados podrán realizar preguntas y solicitar aclaraciones acerca de las bases del presente programa. Se pondrá a disposición de los interesados una lista de preguntas y respuestas frecuentes (FAQs) en el sitio web “fondocapitalderiesgo.produccion.gob.ec”, y otras fuentes de información y consulta que se consideren necesarias.

Las consultas sobre estas bases también se podrán dirigir al correo electrónico que será informado a través del referido sitio web, y estará habilitado a partir de la convocatoria del programa. Sólo se responderán aquellas preguntas y solicitudes de aclaración referidas exclusivamente a las bases de esta convocatoria.

Los interesados podrán acceder a toda la información relacionada a la presente convocatoria a través del sitio web “fondocapitalderiesgo.produccion.gob.ec” durante la vigencia de la misma.

## 6. FASES DEL “PROGRAMA MIPYMES DEL COMPONENTE CAPITAL DE RIESGO (CCR)”.

### 6.1. Postulación.

Las entidades de derecho privado podrán participar con sus proyectos de innovación productiva en este programa, en el marco normativo del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo, y del Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social. Las entidades de derecho privado podrán postular durante la vigencia de la convocatoria.

El único medio o canal por el cual se receptorán las postulaciones de las entidades de derecho privado es a través del enlace a la plataforma del Banco de Ideas que estará habilitado en el sitio web “fondocapitalderiesgo.produccion.gob.ec”, en el cual el postulante deberá crear un perfil de usuario, crear y cargar el proyecto de innovación

productiva en la plataforma y postular para aplicar al Programa Mipymes del CCR del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.

### 6.1.1 Asesoría Técnica

Como primera instancia el postulante contará con un proceso de asesoría técnica mediante un sistema de capacitación, el mismo que tendrá una guía, contenidos y una forma dinámica (e-learning). Esta asesoría será provista por el Operador.

Para ingresar al curso, cada participante deberá registrarse con sus datos personales y se le entregará un código para iniciar y concluir su capacitación, al final tendrá que rendir una evaluación que le permitirá obtener un certificado.

La finalidad de la asesoría técnica es proporcionar a los postulantes la información suficiente y de calidad que les permita desarrollar y/o fortalecer su proyecto y correspondiente plan de negocios, a la vez que el postulante tendrá disponible la información de la plataforma CRM para poder dar respuesta y seguimiento a las dudas que tengan durante el período de postulación. Esto fomentará una postulación inclusiva para todos los sectores socioeconómicos y regiones del país.

Seguido a esto, el postulante deberá, cargar un video pitch en sitio web del MPCEIP, y completar una encuesta para determinar las competencias de implementación del equipo emprendedor. El video pitch deberá describir en forma verbal los aspectos más relevantes del emprendimiento innovador y en un tiempo máximo de 4 minutos desarrollar el siguiente contenido:

1) Presentación: (Máximo 1 min.).

- Nombre del postulante y quienes conforman el equipo de trabajo, el título del proyecto de innovación productiva, ubicación geográfica, y una breve descripción del concepto de negocio del proyecto.

2) Desarrollo: (Máximo 3 min.).



- Descripción del problema que se pretende resolver u oportunidad a aprovechar con el producto (bien o servicio), proceso innovador (productivo o mejora organizacional o de comercialización).
- Detalle de necesidades, en orden de prioridad, del proyecto de innovación productiva, situación actual, justificación de la necesidad de inversión, y destino de los recursos solicitados (herramientas, insumos, servicios profesionales, entre otros).
- Comparativo de la capacidad instalada actual y proyectada, estado actual de ventas y proyecciones de las mismas, y rentabilidad actual y esperada con la inversión requerida.

### 3) Cierre: (Máximo 1 min.).

- Presentación de las razones que motiven a invertir en el proyecto, relacionadas con el impacto económico (empleo, impuestos, inversión extranjera, entre otros) en caso de recibir los recursos en la implementación del proyecto.

En el plazo de 72hs., de recibido el video pitch y la encuesta para determinar las competencias de implementación del equipo emprendedor, el emprendedor recibirá un un feedback por parte del Operador con las siguientes posibilidades:

1. Se sugiere continuar con el proceso de postulación. Para los casos en que el proyecto cumpla con los parámetros y lineamientos de las bases.
2. Se sugiere continuar con el proceso de postulación con observaciones. En el caso de que el postulante pueda mejorar la calidad de proyecto con observaciones técnicas.
3. No se sugiere continuar con el proceso de postulación. Para los casos en que el proyecto no cumpla con los parámetros y lineamientos de las bases.

Las entidades de derecho privado que decidan continuar con el proceso de postulación, en función del feedback recibido, deberán descargar, llenar y cargar el formato de proyecto de inversión.

#### **6.1.2. Admisibilidad de las solicitudes de los proyectos.**

La postulación de un emprendimiento innovador propuesto por una entidad de derecho privado no necesariamente significará su posterior evaluación. Será el MPCEIP la entidad que al recibir las postulaciones dará curso a aquellas que cumplan con el proceso de admisibilidad de las solicitudes de los proyectos.

El proceso de postulación contará con el soporte de la herramienta digital que verificará de forma automática el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento de modo tal que, si el postulante omite información no podrá cerrar el proceso de postulación.

La Unidad Ejecutora receptorá las postulaciones y realizará el proceso de admisibilidad de las solicitudes de los proyectos en máximo 3 días término, de forma que, verificará el cumplimiento de la entrega completa de la información solicitada. Todos los proyectos admitidos serán entregados al operador con el fin de ingresar al proceso de cumplimiento de los criterios de elegibilidad correspondientes. El operador será el responsable de verificar la validez y veracidad de toda la información provista por las entidades de derecho privado, siempre y cuando todos los parámetros del proceso de admisibilidad se hayan cumplido de forma estricta:

1. Realizar la postulación on-line hasta la fecha durante la vigencia de la presente convocatoria.
2. La información requerida en el formulario de registro de postulaciones debe ser completada en su totalidad y no podrá presentar omisiones. Presentar on-line la información requerida en el formulario de registro de postulaciones.

SE APLICARÁ EL SIGUIENTE MECANISMO: “*PRIMERO LLEGADO/PRIMERO SERVIDO*”.

## 6.2. Preselección.

Todos los proyectos de innovación productiva entrarán al proceso de preselección, para lo cual el operador tendrá 10 días término para la verificación del cumplimiento de los

criterios de preselección definidos para el presente programa. El proceso de preselección de los proyectos de innovación productiva se realizará de forma simultánea.

## 1. Criterios de Preselección.

Toda propuesta presentada será sometida a un proceso inicial de revisión a cargo del operador. Este proceso inicial examinará que las propuestas cumplan los siguientes requisitos y condiciones generales:

- a) Los requisitos de preselección de las entidades de derecho privado.
- b) Los requisitos de preselección de los proyectos de innovación productiva.

6.2.1.1. Criterios de preselección de las entidades de derecho privado (fuente: Reglamento Técnico de Inversión del Fideicomiso).

Las entidades de derecho privado para ser consideradas como preseleccionadas deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones generales:

1. Podrán ser beneficiarias de inversiones en proyectos de innovación productiva en la presente convocatoria las Mipymes que cumplan con la definición y clasificación señalada en el Copci, y en su Reglamento Art. 106.- Clasificación de las Mipymes (y sus posteriores reformas).

Clasificación	No. de trabajadores	Monto
Micro Empresa	1 a 9 trabajadores	y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de trescientos mil (USD 300.000,00) dólares de los Estados Unidos de América.

Pequeña Empresa	1 0 a 4 9 trabajadores	y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre trescientos mil uno (USD 300.001,00) y un millón (USD 1'000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América.
Mediana Empresa	5 0 a 1 9 9 trabajadores	y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre un millón uno (USD 1'000.001,00) y cinco millones (USD 5'000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América.

2. Las mipymes deberán cumplir con la normativa vigente, y únicamente podrán postular las que por su naturaleza sean personas jurídicas.

**[?] Persona jurídica:**

Las que se estipulan en el Art. 2.- de la Ley de Compañías.

- La compañía en nombre colectivo;
- La compañía en comandita simple y dividida por acciones;
- La compañía de responsabilidad limitada;
- La compañía anónima;
- La sociedad por acciones simplificada; y,
- La compañía de economía mixta.

3. Las Mipymes de acuerdo a su domicilio:

**[?] Personas jurídicas de derecho privado domiciliadas en el Ecuador.**

4. Las Mipymes deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Cumplir con las condiciones establecidas con carácter general por la legislación vigente para cada una de las personas jurídicas.

- b) Capacidad técnica, administrativa y económica/financiera para ejecutar el proyecto de acuerdo a las condiciones establecidas en esta convocatoria.
- c) Aptitud comercial para colocar el producto y/o proceso propuesto en el mercado.
- d) No estar registrados como contratistas incumplidos o adjudicatario fallido con el Estado ante el Servicio Nacional de Contratación Pública (Sercop) a la fecha de postulación.
- e) El postulante no puede proponerse a sí mismo como el proveedor de los bienes y servicios que contratará el Fideicomiso.
- f) Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones tributarias otorgado por el Servicio de Rentas Internas – SRI.
- g) Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones patronales – otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS.
- h) Certificado de cumplimiento de obligaciones otorgado por la Superintendencia de Compañías.
- i) No tener conflicto de intereses según lo descrito en el Reglamento Técnico de Inversión del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.
- j) Certificado de Capacitación emitido por el Operador.

Adicionalmente, se requerirá que la entidad de derecho privado cuente con el Registro Único de Mipymes (RUM) en el Mipro, o la entidad de quien en derecho sustituya a dicho Ministerio.

En todo proyecto el representante legal será el responsable del mismo, para todos los efectos legales relativos al presente programa.

Los postulantes deberán conservar su condición de elegibles durante todo el proceso previo a la suscripción del contrato de inversiones. El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, vigilará y tendrá la potestad de excluir a los proyectos de innovación productiva que no mantengan dicho estado.

## 2. Criterios de preselección de los proyectos de innovación productiva (fuente: Reglamento Técnico de Inversión del Fideicomiso).

### 3.

Los proyectos de innovación productiva para ser considerados como preseleccionados deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones generales:

1. Etapas de proyectos de innovación productiva: Los proyectos de innovación productiva, para ser beneficiarios de las inversiones, deberán responder a la siguiente etapa: Consolidación
2. Proyectos elegibles: Deberán estar dentro de al menos una de las siguientes categorías:
  - a) Producto innovador (bien o servicio).
  - b) Proceso innovador (productivo, o mejora organizacional o de comercialización).
3. Sectores elegibles: Los proyectos de innovación productiva deberán enmarcarse en al menos una de las industrias priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Senplades), listadas a continuación:
  - a) Alimentos frescos y procesados.
  - b) Biotecnología (bioquímica y biomedicina).
  - c) Confecciones y calzado.
  - d) Energías renovables.
  - e) Industria farmacéutica.
  - f) Metalmecánica.
  - g) Petroquímica.
  - h) Productos forestales de madera.
  - i) Servicios ambientales.
  - j) Tecnología (software, hardware y servicios informáticos).
  - k) Vehículos, automotores, carrocerías y partes.
  - l) Construcción.

- m) Transporte y logística.
- n) Turismo.

Para efectos de clasificación y aplicación de los sectores y subsectores priorizados se tomará de referencia para su homologación la codificación CIU - Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

Dentro de la revisión de los criterios de preselección se considerará toda la información de la postulación, la cual será validada por el operador. Los criterios de preselección incluirán el análisis de la novedad de la propuesta, la claridad de la exposición tanto en el video pitch como en la postulación, y la aplicabilidad del proyecto. La entidad de derecho privado deberá proporcionar información adicional que requiera el operador durante el proceso de preselección.

Los proyectos de innovación productiva que cumplan con los criterios de preselección establecidos serán notificados como proyectos calificados para continuar con la siguiente fase. En el caso de que los proyectos de innovación productiva no cumplan con los criterios de preselección, serán notificados como proyectos no calificados, y dispondrán los postulantes de un tiempo máximo de 5 días término para apelar su resultado en los siguientes casos:

- En caso de que el operador haya manifestado que la exposición del proyecto de innovación productiva no fue clara en alguno de los aspectos considerados en la postulación, el postulante tendrá la posibilidad de corregir la redacción en el registro, en el proyecto.
- En caso de que el operador haya determinado que la etapa del proyecto de innovación productiva, el tipo de proyecto elegible y/o la industria priorizada escogida no tiene relación con la descripción del producto o proceso innovador, el postulante podrá justificar las razones por las cuales considera que el proyecto de innovación productiva está enmarcado dentro de las categorías escogidas.

Los postulantes tendrán un tiempo máximo de 5 días término para corregir o justificar según sea el caso para continuar con la siguiente fase del programa.

### **6.3. Evaluación.**

Las entidades de derecho privado cuyos proyectos de innovación productiva hayan sido notificados como proyectos calificados deberán presentar la siguiente información al operador en 10 días término, para su correspondiente revisión, validación para el proceso de evaluación:

#### a. Para Personas Jurídicas:

- Copia del estatuto de constitución de la compañía.
- Copia del nombramiento del representante legal.
- Si la presentación es firmada por un apoderado, copia del poder que lo acredite como tal, certificado por notario público autorizado.
- Copia de RUC activo.
- Declaración jurada de empresas vinculadas con el porcentaje de participación firmada por representante y con firma certificada por notario.
- Últimos tres balances presentados a la Superintendencia de Compañías. Copia de las tres últimas declaraciones de impuesto a la renta realizadas en el SRI (de ser el caso).
- Copia de las tablas de amortización de los pasivos vigentes con instituciones del sistema financiero y otras deudas pendientes (de ser el caso)
- Detalle de activos con sus respectivas tablas de depreciación (de ser el caso)

En el caso de existir vinculación societaria con otras empresas, de acuerdo al porcentaje de participación en la vinculación se debe presentar la siguiente documentación:

- i. Participación societaria igual o mayor al 25%, deberán presentar los tres últimos Balances Generales Auditados de las empresas relacionadas.
- ii. En los casos de que los balances correspondan a empresas extranjeras, por vinculación societaria, a los efectos de que sean válidos en el país, deben estar las firmas del contador certificante, legalizadas, certificadas o



apostilladas por el consulado del Ecuador en el exterior.

Adicionalmente, las entidades de derecho privado presentarán un documento en el cual aceptan las condiciones para ser beneficiarios del presente programa. (Anexo 2).

En esta fase se realizará el análisis y evaluación del proyecto de inversión por parte del operador, que contemplará 20 días término para el proceso en mención, quien elaborará y presentará los informes de dictámenes técnicos – económicos de cada uno de los proyectos con resultado “favorable” o “no favorable” a la Unidad Ejecutora del Fondo de Capital de Riesgo. Para lo cual el postulante en el caso que se le requiera, deberá facilitar al operador toda la información y documentación que éste solicite para validar lo presentado, en máximo 5 días término.

### **6.3.1. Criterios de evaluación (fuente: Reglamento Técnico de Inversión del Fideicomiso).**

Los criterios de evaluación se mencionan a continuación:

1. Encuadramiento del proyecto.
2. Alineación del proyecto conforme los objetivos de la convocatoria.
3. Claridad de los objetivos.
4. Creatividad y originalidad de la propuesta (Nivel de innovación).
5. Capacidad técnica del solicitante. Nivel profesional de los solicitantes.
6. Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto.
7. Capacidad económica, financiera y gerencial del solicitante.
8. Evaluación y viabilidad económica del proyecto.
9. Evaluación y viabilidad financiera del proyecto.
10. Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.
11. Plan de trabajo definido y viable.
12. Precisión en la definición de las etapas y tareas.
13. Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.

Cabe resaltar que el operador estará facultado para:

1. Modificar el presupuesto del proyecto, en el caso que se incluyeran gastos no pertinentes a los objetivos del proyecto o estos se encontraran sobre o sub dimensionados.
2. De acuerdo a lo indicado anteriormente y a partir de lo establecido en el presente documento se debe revisar si existen gastos no elegibles. En este sentido el operador ante la presencia en el presupuesto de ítems no financiables, deberá darles de baja y proceder a recalcular el presupuesto.
3. Calificar la probabilidad de ejecución exitosa y potencial de crecimiento en el mercado, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas.
4. En todos los casos, tanto de recomendación de aprobación o rechazo, el operador debe fundamentar claramente los motivos de su dictamen.

### DICTAMEN TÉCNICO

El dictamen técnico tendrá una valoración de 60 puntos. La calificación mínima será de 40 puntos, para ser considerada en la sumatoria total.

### DICTAMEN ECONÓMICO

El dictamen económico tendrá una valoración de 40 puntos. La calificación mínima será de 30 puntos, para ser considerada en la sumatoria total.

La suma de las valoraciones ponderadas de las secciones del dictamen técnico – económico deberá ser de mínimo 70 puntos, para ser calificada como favorable. El operador determinará los potenciales proyectos de innovación productiva elegibles, conforme su metodología de trabajo.

Los emprendimientos innovadores cuyos proyectos no obtengan un dictamen técnico – económico favorable por parte del operador seguirán uno de los siguientes procesos:

1. Si la valoración del dictamen técnico-económico es igual o menor a los 60 puntos, recibirán la correspondiente notificación y no continuará con el proceso.

2. Si la valoración del dictamen técnico-económico es mayor a los 60 puntos pero menor a los 70, el postulante podrá optar por acceder a un acompañamiento para la re-formulación del plan de negocios o solicitar su notificación y finalizar con el proceso.

Para el proceso de acompañamiento, el Operador elaborará y presentará un cronograma de reuniones (virtuales o presenciales), considerando las siguientes etapas:

1) Reunión 1:

- a) Reforzar los conceptos-contenidos del plan de negocios acorde a la capacitación presentada previo a la fase de postulación.
- b) Detalle de las actividades que tiene que realizar
- c) Solicitar completar el formato del plan de negocios para la próxima reunión.

2) Reunión 2:

- a) Revisión del plan de negocios acorde a las recomendaciones de la reunión 1
- b) Reforzar conceptos que hayan quedado inconclusos o nuevas dudas que se presenten en el camino.
- c) Sugerencia de cambio y/o modificaciones a ser presentados en la próxima reunión.

3) Reunión 3:

- a) Revisión de los ajustes solicitados en la reunión 2
- b) Instrucción respecto a la solicitud de proformas y otras documentaciones
- c) Observaciones y comentarios finales para la presentación del plan de negocios.

#### 6.4. Acreditación.

Se remitirá la solicitud de acreditación de los potenciales emprendimientos innovadores elegibles del “Programa Mipymes” a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia,

Tecnología e Innovación (Senescyt), conforme lo establecido en el Art. 19.-Acreditación de los proyectos beneficiarios de incentivos financieros del Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social, para su posterior presentación a la Junta del Fideicomiso para su selección y aprobación.

La Senescyt, analizará la solicitud en base al informe remitido y emitirá la correspondiente acreditación en tiempo máximo de 5 días término, desde la recepción de la solicitud y sus respectivos anexos. En caso de no contar con la respuesta de acreditación en el plazo contemplado, se podrá continuar con la etapa de selección, sin embargo, previo a la suscripción del contrato de inversión se verificará la acreditación del proyecto seleccionado.

#### **6.5. Selección.**

Los proyectos de innovación productiva que cuenten con la acreditación por parte de la Senescyt serán puestos en consideración de la Junta del Fideicomiso para la selección y aprobación de la inversión, que está contemplado realizarlo en máximo 20 días término.

##### **6.5.1. Criterios priorización.**

Se podrán establecer dos tipos de priorización de la inversión.

###### **6.5.1.1. Priorización por recursos.**

Los emprendimientos que tengan el puntaje igual o superior a 85 puntos serán priorizados por la Junta para la asignación de los recursos. Los emprendimientos con puntajes entre 70 y 84 puntos quedarán a discreción de la Junta del Fideicomiso para la asignación de los recursos.

La calificación de la Matriz de Priorización de Proyectos se efectuará por medio de calificaciones de 1 a 10, que cada miembro de la Junta del Fideicomiso asigne al proyecto. El promedio simple de los criterios contenidos en la matriz determinará qué proyecto tiene prioridad respecto a otro.

Se asignará 1 punto cuando sea nada prioritario y 10 cuando sea totalmente prioritario.

<b>MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS</b>	
a. Grado de innovación del proyecto (mayor innovación mejor puntaje).	
b. Rendimientos financieros- Análisis con la inversión del Fideicomiso (mayores rendimientos (Solvencia, Liquidez, Rentabilidad, entre otros, mejor puntaje).	
c. Externalidades positivas que genere el proyecto (más positivas mejor puntaje).	
<b>Promedio simple por miembro de la Junta del Fideicomiso</b>	

Se ordenará los proyectos desde los que tienen mayor puntaje a aquellos que tienen menor puntaje y se seleccionarán los mejor puntuados. En caso de existir un empate la Junta del Fideicomiso determinará el proyecto que será beneficiario.

#### 6.5.1.2. Priorización estratégica conforme la Política Pública.

Este tipo de priorización puede darse cuando la Junta del Fideicomiso considere la necesidad de dar prioridad o preferencia a un determinado sector económico, zona geográfica, monto de inversión (priorización por valor mayor o menor), o cualquier otro que la Junta considere relevante para el desarrollo económico del país. En este caso la prioridad y asignación de recursos será de entera responsabilidad de la Junta del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.

### **6.5.1.3. Priorización por proyectos beneficiarios del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo.**

Esta priorización se aplicará para el caso de los proyectos que hayan sido seleccionados y aprobados por la Junta del Fideicomiso en etapas anteriores a la de consolidación, y una vez concluida la ejecución del proyecto aprobado, que permita continuar a la entidad de derecho privado elegible con las siguientes etapas de evolución de su proyecto.

Los proyectos de innovación productiva que sean seleccionados y aprobados pasarán a un proceso de negociación a fin de analizar las condiciones y obligaciones de las partes para ser beneficiarios de los recursos económicos del Programa Mipymes del CCR. La Junta del Fideicomiso se reserva el derecho de descartar los proyectos aprobados que no estén conformes con las condiciones establecidas para la inversión de los recursos por parte del Fideicomiso.

### **6.6. Asignación de recursos.**

El Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo invertirá de forma directa en los proyectos de innovación productiva aprobados por la Junta del Fideicomiso.

Los proyectos de innovación productiva que sean seleccionados y aprobados por la Junta del Fideicomiso recibirán los recursos económicos conforme el proyecto de inversión presentado, para el efecto se suscribirá un contrato de inversión entre el beneficiario del Programa Mipymes del CCR y el Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo. El contrato de inversión se presentará a la Junta del Fideicomiso para su aprobación.

El monto solicitado por la entidad de derecho privado elegible y aprobado por la Junta del Fideicomiso deberá guardar relación con las características del proyecto de inversión, y ser coherente con los resultados que se esperan obtener.

El Fideicomiso invertirá en proyectos de innovación productiva aprobados por la Junta del Fideicomiso hasta USD 400.000 para proyectos en la etapa de Consolidación. En ningún caso la inversión por parte del Fideicomiso resultará mayor al 40% del costo total del proyecto de innovación productiva presentado. El monto definitivo por proyecto se establecerá de acuerdo al dictamen técnico-económico.

#### **6.6.1. Contraparte del beneficiario.**

El valor de todos los activos tangibles e intangibles correspondientes a la contraparte deberá ser validada por el operador. Si la entidad de derecho privado no lograre un acuerdo con el operador acerca de la valoración realizada y/o no se comprometiera a realizar las inversiones en las proporciones antes mencionadas, se considerará como empresa no elegible y por lo tanto no podrá recibir recursos del Fideicomiso.

#### **6.6.2. Procedimiento.**

Previo a la inversión, se firmará un contrato de inversión con el Fideicomiso, en el cual se establecerán las relaciones y obligaciones a las que se comprometen las partes y se incluirán temas que aseguren la participación del Fideicomiso en la distribución de dividendos. Las inversiones se efectuarán por medio de transferencia directa por parte del Fideicomiso desde la subcuenta componente capital de riesgo.

#### **6.6.3. Destino de la inversión en la empresa.**

La inversión del Fideicomiso en los proyectos de innovación productiva podrá financiar los gastos relacionados estrictamente con la ejecución del proyecto, los cuales se listan a continuación:

- a) Personal de dirección, investigación y de apoyo técnico para la ejecución del proyecto. En todos los casos, el personal debe acreditar competencia para la realización del proyecto.

- b) Equipamiento imprescindible requerido, calificado por el operador, para la ejecución del proyecto (bienes de capital).
- c) Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionados con las actividades del proyecto.
- d) Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar.
- e) Alquiler de maquinaria específica.
- f) Insumos y/o materiales necesarios para la ejecución del proyecto:
  - a. Adquisición de bienes, incluso bienes nacionales, usados o importados.
  - b. Adquisición de bienes importados.
- g) Construcción de instalaciones específicas o remodelaciones necesarias para la ejecución del proyecto.
- h) Diseño de web, packaging y manuales.
- i) Otros gastos relacionados con la ejecución del proyecto considerados como necesarios en el dictamen técnico – económico.

La programación e imputación de gastos generados por las actividades de financiamiento solicitadas se realizará sobre la base de los costos reales y demostrables. Los gastos presupuestados, no deberán incluir IVA, a excepción de los bienes y servicios que por su naturaleza estén gravados con tarifa cero y constituyan el producto o servicio final del emprendimiento, motivo por el cual no podrán ser susceptibles de crédito tributario y por tanto acorde a la normativa tributaria deberán considerarse como inversión, costos y gastos respectivamente..

No serán considerados como gastos aceptables los siguientes:

- a) Gastos generales y de administración de los beneficiarios (no inherentes a la ejecución del proyecto).
- b) Cancelación de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital.
- c) Transferencias de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.
- d) Pago de cesantías.
- e) Inversiones en capital de trabajo y bienes de uso, con excepción de los que sean calificados por el operador como imprescindibles para la ejecución del proyecto.



- f) Compras o alquiler de inmuebles.
- g) Contribuciones en especie.
- h) Retiros de socios y pagos de honorarios por asamblea.
- i) Retiro de socios, sueldos, vacaciones y décimos, dividendos.
- j) Gastos correspondientes al pago del IVA excluyendo los del art. 157 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- k) Todo otro gasto o inversión innecesarios, calificados como tales por el operador, para el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Los proyectos de innovación productiva deberán reflejar, dentro de su contabilidad, el destino de los recursos invertidos por el Fideicomiso.

### **6.7. Ejecución y Control.**

Los beneficiarios del “Programa Mipymes del CCR”, deberán ejecutar su proyecto de innovación productiva conforme el cronograma de implementación establecido en el proyecto de inversión aprobado por la Junta del Fideicomiso, en el plazo de ejecución de hasta 24 meses.

La Junta del Fideicomiso podrá aprobar, por una sola vez, la extensión del plazo de ejecución del proyecto hasta por 6 meses, previo el conocimiento de un justificativo técnico – financiero emitido por el operador. La Unidad Ejecutora, será la responsable de recibir los justificativos para ponerlos en conocimiento de la Junta del Fideicomiso.

La fase de implementación estará acompañada del operador, el mismo que estará a cargo de verificar el cumplimiento de los hitos contemplados en el cronograma del proyecto. El cronograma deberá contemplar hitos, que permitan identificar el cumplimiento y avance del proyecto según etapas específicas.

En casos excepcionales, se podrán realizar cambios de actividades o redistribución de los valores presupuestados, lo cual deberá ser notificado mediante informe debidamente justificado por el operador a la Unidad Ejecutora para su validación, para la posterior aprobación de la Junta del Fideicomiso.

Concluida la fase de implementación, se establecerá un período de monitoreo, y seguimiento durante 6 meses por parte del operador para velar por los resultados operativos - financieros que está produciendo el proyecto, tiempo en el cual los beneficiarios deberán facilitar el acceso a la información requerida por el operador, quien evaluará e informará mensualmente a la Unidad Ejecutora la situación de cada proyecto, y otras que se establezcan en el contrato con el operador.

### **6.8. Cierre.**

El cierre de los proyectos de innovación productiva se realizará una vez que se finalice con el proceso de desinversión de la participación del Fideicomiso en la empresa beneficiaria, para el efecto el Fideicomiso realizará evaluaciones periódicas de los resultados y la valoración de las inversiones en las que participe previa a su desinversión. La referida evaluación será directamente vinculante al tiempo de permanencia o desvinculación de la inversión realizada por el Fideicomiso, y no deberá superar los 7 años, conforme lo establecido en el Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social.

Dependiendo del caso por el cual desinvierta el Fideicomiso, la Unidad Ejecutora elaborará un informe de liquidación técnica-económica del proyecto para aprobación por parte de la Junta del Fideicomiso para el cierre del proyecto.

### **6.9. Evaluación ex post.**

Para medir el impacto de la ejecución de los proyectos beneficiarios la Unidad Ejecutora medirá los siguientes efectos resultantes mediante las siguientes variables:

- Proyectos de innovación productiva implementados.
- Tipo de innovación implementada (producto, proceso).
- Proyectos de innovación productiva con resultado exitoso.
- Número de empleos generados (directos e indirectos).
- Generación de divisas: Exportaciones, sustitución de importaciones, inversión extranjera directa. (de ser el caso)
- Componente local: compras de insumos, maquinarias y otros de producción local.

- Impuestos generados (IVA, renta, aporte IESS).
- Tipo de propiedad intelectual (de ser el caso).

## **7. PARTICIPACIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO.**

### **7.1. Participación ante la Junta General de Accionistas y/o Socios y en el Directorio si este existiere .**

El Fideicomiso invertirá en relación minoritaria (máximo hasta el 40%) en el capital social de la empresa beneficiaria, convirtiéndose en socio-accionista de la misma.

El Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo nombrará un representante ante la Junta General de Accionistas y/o socios de la empresa en la cual el Fideicomiso participará como accionista /socio, que podrá ser delegado de un miembro del Fideicomiso o el /Operador/ Empresa privada, quien tendrá las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que se establezcan en el reglamento de inversión o normativa correspondiente de la entidad de derecho privado elegible.

- Velar por que las decisiones corporativas contribuyan al éxito del proyecto y en caso de que a su juicio las decisiones corporativas adoptadas no contribuyan deberá reportarlo al Fideicomiso.
- Participar con voz y voto.
- Participar en la aprobación de las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
- Participar en la aprobación del Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;
- Presentar propuestas sobre modificación del Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
- Autorizar conjuntamente con el Directorio la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales;
- Autorizar conjuntamente con el Directorio la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable.

- Conocer y emitir observaciones sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa cortados al 31 de diciembre de cada año;
- Aprobar conjuntamente con el Directorio la fusión, escisión o liquidación de la empresa;
- Las demás que le asigne la Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.

**NOTA:** La capacidad de veto podría ser una disposición que puede afectar las decisiones que se tome en el Directorio de la empresa.

## 7.2. Participación del Estado en los proyectos de innovación productiva

Para el caso de personas jurídicas nuevas o existentes, para la determinar el porcentaje de acciones o participaciones que corresponda al Fondo, se determinará:

- a. El valor contable por acción o participación actual de la empresa que resulta de dividir el patrimonio actual para el número de acciones o participaciones, al cual se denominará “valor actual por acción”.
- b. El costo total del proyecto del emprendimiento de innovación, el mismo que se considerará como un incremento de acciones, la misma que se subdividirá en nuevo aporte de la empresa, excluyendo las inversiones que fueron realizadas y constan en la contabilidad actual y se denominará “Aporte de actuales socios o accionistas al proyecto de innovación productiva y el aporte solicitado al Fondo el cual se denominará “Aporte Fondo Capital de Riesgo”, el cual no podrá exceder de los montos estipulados en estas bases, así como no podrá exceder del 40% del total del proyecto de innovación productivo, si en la etapa de implementación del proyecto se requiere fondos adicionales, los mismos deberán ser cubiertos, ya sea por los socios o accionistas originales en calidad de préstamo, por instituciones de financiamiento, o por la misma operación de la empresa, en ningún caso se podrá recurrir a recursos adicionales del Fondo Capital de Riesgo.

- c. El incremento de acciones o participaciones deberá ser inscrito en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y cumplir con la normativa y aprobaciones que las leyes y reglamentos determinen.

### **7.3. En las utilidades.**

Las utilidades correspondientes a la participación del Estado en el Proyecto de Innovación Productiva se consignarán obligatoriamente en la cuenta que para el efecto designe el Fideicomiso del Fondo Capital de Riesgo, las utilidades que correspondan a él o los promotores del proyecto de innovación productiva se reinvertirán en el proceso de desinversión acorde a lo dispuesto en el numeral 7.5

### **7.4. En los procesos administrativos y operativos.**

Participación de los representantes designados por la Junta del Fideicomiso: La Junta del Fideicomiso designará un representante que puede ser un miembro de la Junta/ operador/ empresa privada ante el Directorio de la empresa será tomada por la Junta del Fideicomiso. La designación estará basada en las necesidades del proyecto de innovación productiva y los intereses del Fideicomiso. El costo de la participación del representante (reintegro de gastos de viaje) los cubrirá el Fideicomiso o sus integrantes con las limitaciones establecidas por la Ley.

Durante la participación del Fideicomiso, se establecerá la obligación de la empresa de permitir el acceso a toda la información de planificación y resultados de la misma.

El representante que participe en la Junta de Accionistas de los proyectos beneficiarios deberá contar con una instrucción previa por parte de la Junta del Fideicomiso.

## 7.5. Proceso de desinversión.

### 7.5.1. Tiempo de permanencia del Fideicomiso en los proyectos de innovación productiva.

El periodo de desinversión establecido es de cinco (5) años, pudiéndose prorrogar por 2 (dos) años más para continuar con el proceso de salida. En el caso de quiebre y/o liquidación se estará a lo dispuesto por las normas legales correspondientes, en el caso de estancamiento de la empresa, previo informe y justificación motivada se deberá iniciar el proceso de desinversión.

### 7.5.2. Desinversión del Fideicomiso en la empresa.

Determinado el monto de aporte del Fondo Capital de Riesgo en el dictamen técnico económico dentro de cada emprendimiento de los proyectos del programa Mipymes Capital de Riesgo, la empresa se compromete en el contrato de inversión a repartir las utilidades correspondientes a las acciones o participaciones que le corresponden al fondo y a reinvertir sus utilidades en la compra de las acciones o participaciones correspondientes al fondo. Para el cálculo del valor de adquisición de las acciones o participaciones se utilizará el método de valoración de acciones basado en el valor del patrimonio imputable al mismo ejercicio fiscal. Recibidos los recursos por parte del Fondo, se notificará de la venta de acciones o participaciones a las autoridades de control respectivas y se procederá a calcular la nueva composición accionaria, este mecanismo será repetido hasta que se produzca la venta total de las acciones o participaciones del Fondo por un período máximo de 7 años, en el caso de que no se logre la venta total de acciones o participaciones en el lapso de ese tiempo, las acciones o participaciones, cumplan con las siguientes opciones:

1. Venta directa de acciones o participaciones.
2. A través de la inscripción de las acciones en bolsa.

Esta desinversión preferiblemente se deberá realizar en este orden:

1. A los accionistas promotores del proyecto de innovación productiva.
2. A los empleados del proyecto de innovación productiva.

3. A los proveedores si es que es factible y a la comunidad local en la que se desarrolla el proyecto de innovación productiva.
4. Al público en general.

## **8. CONDICIONES GENERALES.**

### **8.1. Reconsideraciones.**

Para el “Programa Mipymes del CCR” el solicitante no contará con la posibilidad de una reconsideración de su proyecto propuesto a partir de una resolución desfavorable, contando con la oportunidad de presentarse en una futura convocatoria.

### **8.2. Derechos de propiedad.**

Los derechos de propiedad de los productos/procesos desarrollados con inversión del “Programa Mipymes del CCR” son de propiedad de las entidades de derecho privado, responsables de su ejecución.

### **8.3. Modificaciones al presupuesto de los proyectos.**

Todas las modificaciones que sufra el presupuesto de los proyectos una vez aprobado e iniciado el proceso de inversión, deberán ser solicitadas al operador a cargo, quien notificará a la Unidad Ejecutora, previa entrega del análisis con los respaldos y justificaciones correspondientes.

### **8.4. Compromisos de confidencialidad.**

Habrá un compromiso formal por parte del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo para el manejo de la información confidencial del proyecto de innovación productiva, el cual podrá requerir de la suscripción de acuerdos muy estrictos para el uso de información confidencial.

La información confidencial que se espera manejar podría ser del siguiente tipo:

- La proveniente de propuestas de negocios, tecnologías especiales y únicas.

- La referida al estado de la aprobación del proyecto o resultados de la misma.
- Los niveles de inversión en el proyecto de innovación productiva objetivo.
- Al seguimiento o controles especiales que se deben hacer a inversiones.
- A temas relativos a la compra o a la venta de acciones de una empresa, y, los referentes a la salida o desinversión.
- Los relacionados con la estrategia comercial del proyecto de innovación productiva.
- Los relacionados con los procesos de producción e implementación del proyecto de innovación productiva.

### **8.5. Aviso Legal.**

La presentación de los proyectos propuestos por parte de las entidades de derecho privado, así como la participación del operador y de todos los actores que intervienen en el “Programa Mipymes del CCR”, deberán encontrarse en pleno conocimiento de toda la normativa que rige este Programa, así como de la Reglamentación del Fideicomiso Fondo Capital de Riesgo, de las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

### **9. LISTADO DE ANEXOS.**

- 9.1. ANEXO 1: Proyecto de inversión.
- 9.2. ANEXO 2: Documento de aceptación de condiciones.
- 9.3. ANEXO 3: Ejemplos de proyectos elegibles.

### **10. DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERA.-** La gestión, monitoreo, y evaluación del Programa Mipymes del Componente Capital de Riesgo del Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo será desarrollada a través de la Unidad Ejecutora del Fondo de Capital de Riesgo.

**SEGUNDA.-** En lo no regulado en el presente documento se aplicará lo dispuesto en la normativa del Fondo de Capital de Riesgo, y en la normativa del Código Orgánico de la



Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, sus normativas secundarias, y sus posteriores reformas.

**TERCERA.-** El presente documento entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los días del mes de                      del año dos mil veinte.

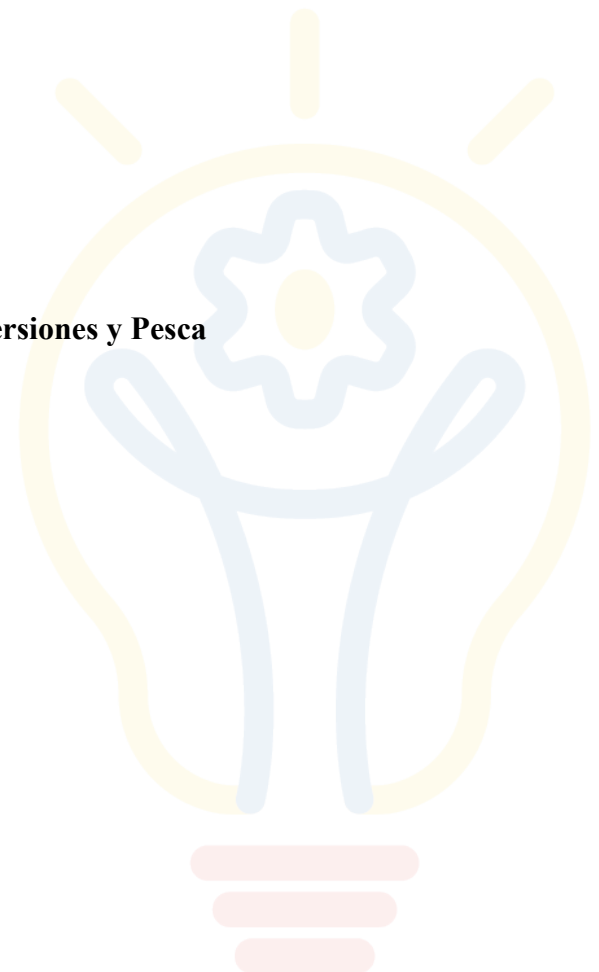
Para constancia de lo aprobado, los señores miembros de la Junta suscriben en conjunto el presente documento en 6 ejemplares.

**Sr. Ministro o Delegado permanente**

**Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca**

**Sr. Ministro o Delegado permanente**

**Ministerio de Economía y Finanzas**



**Sr. Ministro o Delegado permanente**

**Ministerio de Turismo**

**Sr. Ministro o Delegado**

**Ministerio de Agricultura y Ganadería**

**Sr. Secretario o Delegado permanente**

**Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación**

**Secretaría de Junta de Fideicomiso**

